

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

387



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. ....

Núm. del anterior .....

Núm. del Juzgado 4069

Contra

Candelaria Candéal Blasquez

vecino de

Letux

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda  
adoptar el Tribunal Regional.

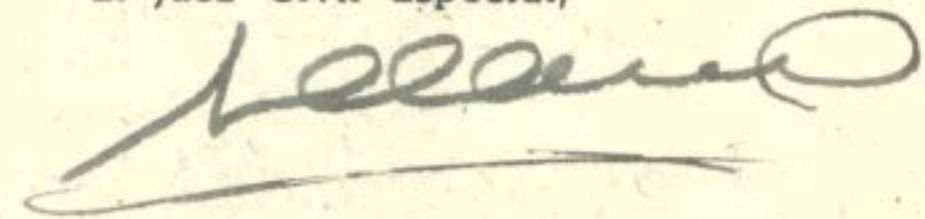
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
18.60	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .	1.11	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 17.49 ptas.

Zaragoza 17 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



1449 333  
5721/31

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior .....

Núm. Juzgado 4069

Contra Candelaria Candeal Blazquez

Vecino de Letux

Responsabilidad exigida .....

Iniciado 18 de noviembre de 1941

JUEZ

L. Solano Costa

SECRETARIO

L. Perez Llantada

Mod. 1

4069

*[Handwritten signature]*

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

CUENTA JURADA que rinde el Alcalde de este pueblo de la fecha, como Administrador de los bienes de *Condado de Cascajal Blaquez* vecino de esta calidad, de los Ingresos y Gastos habidos durante el periodo de tiempo 1939 y 1940, asaber:

I N G R E S O S

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Rentas de las fincas de Huerta.....	
	Idem, de las idem, de Viñedo.....	
	Idem, de las idem, de Olivar.....	
	Idem, de las idem, de Urbanas.....	
	Idem, de las ventas de Frutos.....	
	Idem, de otros ingresos.....	
	<u>Total de Ingresos.....</u>	<u>20<sup>00</sup></u>

G A S T O S

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Por Contribuciones.....	
	Idem, por reparto de Utilidades.....	
	Idem, por otros Impuestos.....	
	Idem, por Jornales y labores realizadas.....	
	Idem, por reparaciones necesarias.....	
	Idem, por otros gastos.....	0 <sup>60</sup>
	Idem, por el 4 por % de Administración.....	0 <sup>80</sup>
	<u>Total de Gastos.....</u>	<u>1<sup>40</sup></u>

R E S U M E N

Importan los Ingresos totales.....	20 <sup>00</sup>
Idem, los Gastos idem.....	1 <sup>40</sup>
<u>SALDO O DIFERENCIA.....</u>	<u>18<sup>60</sup></u>

Este saldo de *diez y ocho pesetas 60 céntimos*, se remite al Juzgado Civil Especial en *21* de *Abril* de 1940. Letra a *21* de *Abril* de 1941

El Alcalde  
*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

Núm.

2

He recibido de D.

Demetrio Gonzalez Peliss; como Alcalde

del Ayuntamiento de

Castellón de la Plana

la cantidad de

50

pesetas

sesenta

céntimos, por el concepto de

partida de inversión

quinientas de labores fincas de Campesinos Unidos.

Letras

a 21

de

Abril

de 1941

Son

50

ptas.

00

cts.

Atenciosamente  
Manuel Flor

Núm.

767

He recibido por el ~~procedente~~ de los bienes de *Osuelandia Escudra*  
vecino de *del fin de este pueblo* la cantidad de *80* pesetas  
*ochenta* céntimos, por el concepto de *el 4 por 10 de admisión*  
*fracción; del tiempo que he estado a mi cargo.*

*Setecientos* a 21 de *Abril* de 19*44*

Son *80* ptas. *80* cts.

*Demetrio Sanchez*

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a *veinticinco* de *Noviembre* de mil  
novecientos cuarenta y *uno*

4

Dada cuenta con los antecedentes relativos a *Caudalania*  
*Caudal Blasques*, vecino de *Le tux*  
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se re-  
gistrará y numerará entre las de su clase. Póngase en cono-  
cimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-  
cas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día  
y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la  
continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas,  
rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de  
bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para de-  
jar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con  
las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional,  
diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de *Le tux*  
para que a los fines enumerados se prác-  
tiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para  
casos análogos, inventariándose los bienes del presunto res-  
ponsable, valorándose pericialmente en venta y renta y cons-  
tituyéndolos en poder y administración del interesado o sus  
familiares que a ello tienen derecho reconocido o en admi-  
nistración judicial de acuerdo con las pertinentes normas le-  
gales e instrucciones de la Superioridad que resulten apli-  
cables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión  
o administración conferida lo es a título de depósito a dis-  
posición de este Juzgado y resultas del pertinente expedien-  
te, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportu-  
na diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art.  
49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron  
poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado  
para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión,  
remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes  
que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo  
de diez días prorrogables a instancia de los interesados y  
por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justifica-  
das así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva ad-  
ministración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo  
sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas  
salvo los casos especiales de exención en los días *fríe-  
ro de enero* de cada año y enterados que de no ha-  
cerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signatures]*

DILIGENCIA.

*[Handwritten signature]*



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

5

Zaragoza diez y ocho mayo mil  
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Solano*

*Ante  
Juan Rey*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de *Belchite* las actuaciones compuestas de *cinco* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *17'49 p<sup>tas</sup>* pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

*Ry*

AUTO.- En Belchite a veintinueve Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

RESULTANDO: QUE POR providencia de 1111 25 - Noviembre de 1941 se mando formar la presente pieza separada de bienes y comunicar su incoación al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas para que en su día diese las oportunas órdenes relativas según procediese a la continuación o sobreseimiento de las actuaciones sin que hasta la fecha se hayan recibido.

RESULTADO: Que por la misma providencia se dió orden al Juez Municipal de Letux de inventario, valoración y constitución de depósito de los bienes del expediente constando únicamente en esta pieza, aquél y la rendición de cuentas de la administración de dichos bienes durante los años                     

RESULTADO: Que se halla depositado en este Juzgado la cantidad de 17'49 qu arroja a favor del embargado la administración de sus bienes.

RESULTADO: Que la última actuación practicada en la presente pieza separada es la de inventario de los bienes efectuada en 21 de Abril de 1941.

RESULTADO: Que por providencia de 18 de Mayo de 1942 se ordene remitir a este Juzgado por el Civil Especial de Zaragoza la presente pieza separada de bienes y el saldo de la rendición de cuentas citada anteriormente:

CONSIDERANDO: Que la presente pieza separada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 9 de Febrero de 1.942 es ta pendiente de la resolución que proceda adoptar en relación con los antecedentes del caso que hasta la fecha no se han recibido en este Juzgado.

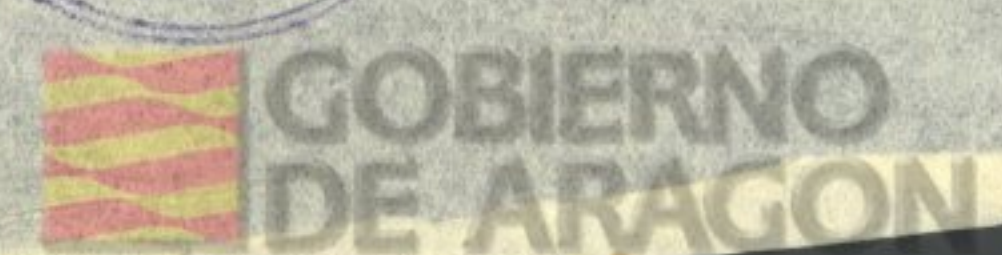
CONSIDERANDO: Que al no haberse incoado expediente para la depuración de las responsabilidades políticas del embargo, por los Organismos competentes según las leyes de 9 de Febrero de 1.939 y de igual fecha de 1.942, es procedente de conformidad con los artículos 1º del Decreto de 13 de Abril de 1.945 y 3º de la Orden de 27 de Junio del mismo año, acordar el archivo de las diligencias y la devolución del saldo a favor del embargado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación S.Sª. por ante mí el Secretario dijo: Archívense las presentes actuaciones y devuélvase a Candelaria Candel Blasque a sus herederos o legítimos representantes la cantidad de Blasque 17'49 pts; saldo a su favor que arrojan las cuentas de la administración de sus bienes. Y una vez hecho comuníquesele a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Soteras Casamajor, Juez de 1ª Instancia de Belchite y su Partido, de que yo el Secretario, Doy fe."

*RHW*

*Rafael Soteras Casamajor*



DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Belchite a once de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, teniendo a mi presentia en la Secretaria de este Juzgado a D.<sup>a</sup> Manuela Hernandez Sanz, que comparece en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Candelaria Candéal Blazquez, de la que es hermana política, la cual acredita su representación mediante el correspondiente carner, a quien le hice entrega de la cantidad de DIECISIETE PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS, saldo que aparece a favor de la referida Sra. Candéal, en el presente expediente, la no firma por manifestar no saber hacerlo, haciéndola a su ruego el testigo D. Benigno Peguero Artigas, de todo lo que Doy fe.

*Benigno Peguero*

*Estan Penedo*